



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2022-00527-00

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

De conformidad con lo establecido en el Art. 306 del Código General del Proceso, éste juzgado se declara incompetente para conocer del presente asunto, como quiera que el acuerdo mediante el cual se modificó la cuota alimentaria respecto a su cumplimiento que aquí se pretende ejecutar fue aprobada por el Juzgado Segundo (02) de Familia en Oralidad de Bogotá. En consecuencia, se rechaza el mismo y se ordena remitir el expediente al referido juzgado.

De acuerdo a lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** por competencia el presente asunto, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.
- 2. REMITIR** el presente proceso por competencia al Juzgado Segundo (02) de Familia en Oralidad de Bogotá D.C.


NOTIFÍQUESE.
RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 176
HOY: 16 de noviembre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria